

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

756

RESISTENCIA, 28 JUN 2020

**VISTO:**

Los Decretos de Necesidad y Urgencia del Poder Ejecutivo Nacional N° 260/2020 y modificatorias N°s 287/2020, 297/2020, 325/2020, 355/2020, 408/2020 y 459/2020; 520/2020, las Decisiones Administrativas de Jefatura de Gabinete de Ministros de Nación N°s 429/2020, 459/2020, 467/2020, 468/2020, 490/2020, 524/2020, 703/2020, 810/2020 y normas complementarias, los Decretos Provinciales N°s 368/2020, 432/2020, 433/2020, 466/2020, 488/2020, 534/2020, 540/2020, 560/2020, 616/2020, 618/2020; 639/2020, 643/2020, 676/2020, 677/2020, 702/2020, 732/2020; y

**CONSIDERANDO:**

Que por los Decretos de Necesidad y Urgencia citados, el Poder Ejecutivo Nacional ha establecido una serie de medidas regulatorias y restrictivas en todo el territorio nacional, en el marco de la emergencia sanitaria por coronavirus, disponiendo el aislamiento social preventivo obligatorio en todo el territorio nacional;

Que por Decreto N° 677/2020, la Provincia del Chaco extendió el aislamiento social, preventivo y obligatorio hasta el día 28 de junio inclusive; disponiendo entre otras medidas la implementación de una cuarentena administrada inteligente mediante la ejecución de un plan integral de regulación del aislamiento preventivo, social y obligatorio a partir de un modelo de información estadística, que permite clasificar y monitorear la movilidad social, con mapeos y mediciones diarias y delimitación de sectores, barrios, y horarios de máxima restricción para la circulación urbana;

Que por Decreto N° 732/2020, ratificado por Ley N° 3154-A, se dispuso la prórroga del aislamiento social, preventivo y obligatorio, incorporando medidas de seguimiento y monitoreo, hasta el día 28 de junio del corriente, atento a los resultados observados en la Provincia, lo que requirió la readecuación de medidas, determinando la vigencia de nuevas modalidades para la implementación de restricciones para la circulación de bienes y personas, reafirmación de un aislamiento social preventivo y obligatorio para toda la ciudadanía, restringiendo actividades comerciales, industriales, de servicio, construcción, servicios profesionales, etc;

Que observando el desarrollo evolutivo de la pandemia en nuestra provincia, desde el 9 de marzo del corriente año, se han efectuado distintos diagnósticos, monitoreo y controles por parte de las autoridades sanitarias, de transporte y de seguridad, los que derivaron en la sanción del Decreto mencionado, con pautas especiales para el funcionamiento de la medida de aislamiento social obligatorio;

Que tal lo expresado en decretos que anteceden al presente, en las proyecciones realizadas la variable tiempo se observa como circunstancia clave para regular y sostener el equilibrio de todo el sistema sanitario y de los recursos materiales y humanos existentes para desarrollar la tarea médica en todas sus disciplinas y contener las necesidades de la ciudadanía, garantizando la atención sanitaria en toda la Provincia;

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

Que en forma complementaria al plan sanitario se aprobaron protocolos de actuación especiales, como el de contingencia victimo asistencial para prevenir, controlar y minimizar riesgos en casos de violencias en razón de género - Decreto N° 449/2020, el compendio de protocolos sanitarios e institucionales -Decreto N° 603/2020, el protocolo de intervención en materia de salud mental -Decreto N° 608/2020 y el protocolo operativo de abordaje integral y diferencial para el Barrio Gran Toba por Decreto N° 618/2020, todo ello con el objeto de brindar respuestas precisas e integrales a las distintas demandas y necesidades sociales;

Que a su vez por Decreto N° 643/2020 se aprobó el Sistema de Administración Inteligente, destinado al otorgamiento de los permisos de circulación y de turnos con el objeto de regular el tráfico y flujo de circulación de personas en el territorio provincial, sus puestos limítrofes, accesos a ciudades, localidades y sectores focalizados locales y la realización de autoevaluaciones obligatorias para quienes pretendan circular y aquellas personas que se encuentran comprendidas en grupos de riesgo, debiendo avanzarse en la implementación de otras aplicaciones referidas a sistema de monitoreo y seguimiento que permita gestionar los datos de salud, identificativos y de geolocalización de casos confirmados y sus contactos estrechos, para determinar la evolución de la enfermedad Covid19, investigación y estadística;

Que la continua adecuación de las plataformas digitales permite obtener información de los usuarios en relación a la afectación del COVID19 para determinar la evolución de la enfermedad a nivel individual y agregado, para diseñar e implementar medidas y estrategias de mejora de la calidad de los servicios así como de diagnóstico y, en su caso, la activación de los sistemas de emergencia para la prestación de asistencia sanitaria y la realización de estadísticas de evolución de la enfermedad tanto cuantitativa como cualitativa, bajo cumplimiento de una estricta política de seguridad y de lo dispuesto por la Ley Nacional de protección de datos personales;

Que la Provincia del Chaco ha decidido continuar con la implementación de aislamiento de carácter obligatorio, focalizado, inteligente y administrado sujeto a los siguientes indicadores susceptibles de auditoría social:

- a) Tasa de contagio
- b) Tasa de duplicación de casos
- c)  $R_0$  -número de reproducción instantánea, el cual representa el número promedio de casos secundarios que surgirán de un caso primario (contagiado individual) representado como una función del tiempo
- d) Etapas de propagación con método BID, permitiendo identificar fases de propagación lenta, acelerada, desacelerada o de niveles bajos estables, conforme los datos sanitarios disponibles
- e) Indicadores sintéticos referidos a camas disponibles, capacidad de centros de aislamientos, seguimiento de contactos estrechos, entre otros;

Que se han identificado los grupos de personas que puedan indicar una tendencia de incremento exponencial en corto período de tiempo del número de casos positivos por COVID 19, consistentes en residencias de adultos mayores públicos y privados (26 residencias públicas y 11 instituciones privadas), comisarías policiales y alcaldías penitenciarias, barrios populares que por su condición de habitabilidad constituyen factores potenciales de riesgo y personas que constituyen factores de riesgo que requieren un cuidado especial propio, voluntario, autónomo, pero también con un

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BÉNITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Ing. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

PROVINCIA DEL CHACO  
PODER EJECUTIVO

modelo de seguimiento por parte de las autoridades sanitarias para disminuir contagios potenciales;

Que ante el carácter dinámico de la evolución epidemiológica en la Provincia y especialmente en las localidades críticas que comprenden el Departamento San Fernando, es menester continuar desarrollando acciones que restrinjan y limiten la circulación viral entre la ciudadanía fortaleciendo las tareas e intervención principalmente en las zonas focalizadas;

Que no obstante lo citado anteriormente, se han dispuesto una serie de medidas que permiten el funcionamiento de mínimas actividades laborales y/o comerciales que no impliquen aglomeración y concentración masiva de personas disponiéndose la obligatoriedad de cumplimiento de todos los protocolos y medidas de bioseguridad sanitaria necesarios para su desarrollo;

Que conforme lo anunciado por Presidencia de la Nación, las medidas a dictarse, implicarían la prórroga de las medidas y restricciones ya dispuestas con vigencia hasta el día 17 de julio de 2020;

Que las medidas se definen con criterio de razonabilidad, oportunidad, mérito, conveniencia y temporalidad, con el único objetivo de garantizar la salud e integridad de las personas y se encuentran sujetas a la dinámica de la situación epidemiológica pudiendo ser modificadas o suspendidas cuando las condiciones sanitarias lo requieran;

Que el presente instrumento se dicta en el marco de la emergencia de público conocimiento, en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo N° 141 de la Constitución de la Provincia (1957-1994) y será refrendado en acuerdo general de ministros;

Por ello;

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL CHACO  
DECRETA:**

**Artículo 1°:** Ratifíquese y prorrogúese el aislamiento social preventivo y obligatorio dispuesto y medidas dispuestas por Decreto N° 732/2020 a partir del 29 de junio de 2020 y hasta el 24 de Julio del corriente año.

**Artículo 2°:** Dispóngase que las restricciones y habilitaciones dispuestas por el presente y las que se encuentren vigentes por normas complementarias, podrán ser objeto de modificación de acuerdo a los indicadores sanitarios y de seguridad pública – tasa de duplicación de días, tasa de contagios, R0, etapas de propagación según método BID, indicadores sintéticos de seguimiento y monitoreo de casos positivos confirmados y sus contactos estrechos, y la regulación que oportunamente pueda dictar la Cámara de Diputados respecto al receso conjunto de carácter administrativo, escolar, legislativo y judicial. Las modificaciones se instrumentarán a través de resoluciones de las autoridades jurisdiccionales competentes que fueren facultados a tales fines por Decreto N° 639/2020.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado en acuerdo general de Ministros.

Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco

Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

Dra. PAOLA A. M. BENÍTEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco

Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

**PROVINCIA DEL CHACO**  
**PODER EJECUTIVO**

**Artículo 4°:** Remítase copia del presente, a la Cámara de Diputados de la Provincia para conocimiento y ratificación legislativa y al Superior Tribunal de Justicia, para conocimiento, ratificación y/o adhesión por acordada.

**Artículo 5°:** Comuníquese, dése al Registro Provincial, publíquese en forma sintetizada en el Boletín Oficial y archívese.

DECRETO N° 756

~~Ing. JUAN MANUEL CARRERAS  
Ministro de Infraestructura,  
Logística y Servicios Públicos  
Provincia del Chaco~~

  
Lic. MAIA WOELFLIN  
Ministra de Planificación  
y Economía  
PROVINCIA DEL CHACO

  
C.P. JORGE MILTON CAPITANICH  
Governador  
Provincia del Chaco

  
Dra. Gloria Beatriz Zalazar  
Ministra de Seguridad y Justicia

  
Dra. PAOLA A. M. BENITEZ  
Ministra de Salud Pública  
PROVINCIA DEL CHACO

  
Dr. JUAN MANUEL CHAPO  
Ministro de Gobierno y Trabajo  
Provincia del Chaco